



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MARY LUZ ZULUAGA GIRALDO.
DEMANDADO: DAIRO ARIZA ASCANIO.
RADICADO: 20001-31-10-003-2019-00054-00.

En escrito allegado a través del correo institucional, solicita la demandante, quien anteriormente manifestó que actuaría en causa propia por la clase de proceso y la calidad de abogada que ostenta, la “terminación del embargo ejecutivo”, entendiendo que requiere la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Además, también reposa en el expediente solicitud de entrega de los títulos judiciales consignados dentro de este asunto, hasta febrero de 2022.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 461 C. G. del P., y que la solicitud se encuentra suscrita por la parte demandante, se ORDENA: DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, ENTREGAR a la demandante, los títulos judiciales por valor de \$740.255, \$758.358 y \$40.816 y LEVANTAR las medidas cautelares que pesan sobre los salarios del demandado. En caso de que posteriormente se pongan dineros a disposición de este proceso, devuélvanse al demandado, sin necesidad de expedir auto que lo ordene.

Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43cf89fd9b0e1203e9be1da302eb6a90aa270a2f3f75d35ff7d71fda31c77fb0**

Documento generado en 23/03/2022 07:50:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>